

PLENO DEL AYUNTAMIENTO

Acta de sesión

Sesión ordinaria

Fecha: 20 de abril de 2023, jueves.

Hora: 20:00 horas.

Recoge las observaciones formuladas al acta en la sesión de su aprobación de fecha 24 de mayo de 2023.

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de Oyón-Oion y bajo la presidencia del Sr. Alcalde, Eduardo Terroba Cabezón (EAJ-PNV), se reúnen con el fin de celebrar sesión del pleno del ayuntamiento los siguientes señores y las siguientes señoras ediles Conchi Villanueva Gutiérrez (EAJ-PNV), Idoia Eslava Guillerna (EAJ-PNV), José Antonio Tarragona Elejalde (EAJ-PNV), Manuel Gamarra López-Brea (PSE-EE PSOE), Hilario Fernández Ruiz (PSE-EE PSOE), José Manuel Villanueva Gutiérrez (Eh Bildu Oion), Eva María Frías del Val (Eh Bildu Oion) y Daniel Salvador Adán (concejales no adscritos).

Ausentes: Aitor Beloqui Unzurrunzaga (PP) por motivos laborales y Eduardo Inclán Gil (PP) por motivos laborales.

Asiste como secretario, el secretario titular, Alfredo S. Sastre de A.

La sesión ha sido convocada por el alcalde - presidente con la antelación y con la publicidad reglamentaria y con arreglo al siguiente

Orden del Día

1. Aprobación del acta de la sesión ordinaria anterior de 15 de marzo de 2023.
2. Decretos y resoluciones de alcaldía.
3. **Comisión de Cultura, Turismo, Festejos, Obras y Servicios.**
4. **Comisión de Juventud, Educación y Deportes.**
5. **Comisión de Euskera y Bienestar Social.**
 - 5.1. Moción de Eh Bildu Oion sobre hospitalización domiciliaria y enmienda de EAJ-PNV.
6. **Comisión de Economía, Hacienda y Empleo y Urbanismo.**
 - 6.1. Expediente para la contratación de la obra Reurbanización de las plazas mayor y San Vicente y de las calles Mayor, Baranda, Ánimas y plaza Taconera.
 - 6.2. Condiciones de urbanización en calle Camino Viejo.
 - 6.3. Informe de Diputación Foral de Álava sobre el borrador de Convenio regulador aportado por la Junta administrativa de Labraza.
 - 6.4. Plan cuatrienal de inversiones.
 - 6.5. Modelos de declaración sobre causas de posible incompatibilidad y sobre cualquier actividad y de declaración de sus bienes patrimoniales para la corporación con mandato 2023-2027.
 - 6.6. Adopción del sistema de video-acta.

Último punto) Ruegos y preguntas

De conformidad con el carácter de la sesión y su Orden del Día se adoptan los acuerdos de cuya deliberación y votación se da cuenta a continuación.

1. Aprobación del acta de la sesión ordinaria anterior de 15 de marzo de 2023.

Sr. alcalde invita a los señores concejales y señoras concejales a formular observaciones al acta.

Observación: En el punto 6.8 Aprobación del plan de financiación de la obra “Reurbanización de las plazas mayor y San Vicente y de las calles Mayor, Baranda, Ánimas y plaza Taconera” falta la votación del asunto que se transcribe:

“Votos a favor 10 (diez); Eduardo Terroba Cabezón (EAJ-PNV), Conchi Villanueva Gutiérrez (EAJ-PNV), Idoia Eslava Guillerna (EAJ-PNV), José Antonio Tarragona Elejalde (EAJ-PNV), Manuel Gamarra López-Brea (PSE-EE PSOE), Hilario Fernández Ruiz (PSE-EE PSOE), José Manuel Villanueva Gutiérrez (Eh Bildu Oion), Eva María Frías del Val (Eh Bildu Oion), Eduardo Inclán Gil (PP) y Daniel Salvador Adán (concejal no adscrito)”.

Se acuerda:

- 1) Aprobar el acta de la sesión ordinaria anterior de 15 de marzo de 2023 con la observación señalada.

Votos a favor 9 (nueve); Eduardo Terroba Cabezón (EAJ-PNV), Conchi Villanueva Gutiérrez (EAJ-PNV), Idoia Eslava Guillerna (EAJ-PNV), José Antonio Tarragona Elejalde (EAJ-PNV), Manuel Gamarra López-Brea (PSE-EE PSOE), Hilario Fernández Ruiz (PSE-EE PSOE), José Manuel Villanueva Gutiérrez (Eh Bildu Oion), Eva María Frías del Val (Eh Bildu Oion) y Daniel Salvador Adán (concejal no adscrito).

2. Decretos y resoluciones de alcaldía.

El Sr. secretario por indicación del sr. alcalde presidente da cuenta de decretos y resoluciones de alcaldía dictados desde la anterior sesión ordinaria y que comprenden desde la desde la 49 al 78 de 2023.

3. Comisión de Cultura, Turismo, Festejos, Obras y Servicios.

4. Comisión de Juventud, Educación y Deportes.

5. Comisión de Euskera y Bienestar Social.

5.1 Moción de Eh Bildu Oion sobre hospitalización domiciliaria y enmienda de EAJ-PNV.

Sr. Villanueva Gutiérrez (Eh Bildu Oion): Da lectura a moción de Eh Bildu Oion sobre hospitalización domiciliaria.

Sr. alcalde: Da lectura a la enmienda.

Sr. Salvador Adán (concejal no adscrito): Voy a apoyar la moción, la tenía desde hace dos semanas. Pero la enmienda no la he recibido.

Sr. Villanueva Gutiérrez (Eh Bildu Oion): La enmienda ni se trató en comisiones, no estaba. Simplemente se anunció que había una enmienda. De acuerdo con el artículo 82 del ROF sólo pueden incluirse los asuntos que hayan sido sometidos a consulta de la Comisión Informativa. Por esto entendemos que no se puede debatir sobre la enmienda.

El sr. alcalde propone retirar del orden de día el asunto: Moción de Eh Bildu Oion sobre hospitalización domiciliaria y enmienda de EAJ-PNV.

Antecedentes:

- 1) Propuesta del sr. alcalde de retirar del orden de día el asunto: Moción de Eh Bildu Oion sobre hospitalización domiciliaria y enmienda de EAJ-PNV aplazándose su discusión para la siguiente sesión.
- 2) Resulta de aplicación en artículo 92 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales

Se acuerda:

- 1) Retirar del orden de día el asunto: Moción de Eh Bildu Oion sobre hospitalización domiciliaria y enmienda de EAJ-PNV aplazándose su discusión para la siguiente sesión a petición del sr alcalde.

Votos a favor 6 (seis); Eduardo Terroba Cabezón (EAJ-PNV), Conchi Villanueva Gutiérrez (EAJ-PNV), Idoia Eslava Guillerna (EAJ-PNV), José Antonio Tarragona Elejalde (EAJ-PNV), Manuel Gamarra López-Brea (PSE-EE PSOE) y Hilario Fernández Ruiz (PSE-EE PSOE).

Votos en contra 3 (tres); José Manuel Villanueva Gutiérrez (Eh Bildu Oion), Eva María Frías del Val (Eh Bildu Oion) y Daniel Salvador Adán (concejal no adscrito).

6. Comisión de Economía, Hacienda y Empleo y Urbanismo.

6.1. Expediente para la contratación de la obra Reurbanización de las plazas mayor y San Vicente y de las calles Mayor, Baranda, Ánimas y plaza Taconera.

Sr. alcalde propone retirar del orden de día el asunto porque la aceptación por parte de la Dirección de Equilibrio Territorial del plan financiero de la obra propuesto por el ayuntamiento ha sido notificada hoy mismo.

Antecedentes:

1. Propuesta del sr. alcalde de retirar del orden de día el asunto: Expediente para la contratación de la obra Reurbanización de las plazas mayor y San Vicente y de las calles Mayor, Baranda, Ánimas y plaza Taconera para que se incorpore al expediente la aceptación por parte de la Dirección de Equilibrio Territorial del plan financiero de la obra propuesto por el ayuntamiento.
2. Resulta de aplicación en artículo 92 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales

Se acuerda:

1. Retirar del orden de día el asunto: Expediente para la contratación de la obra Reurbanización de las plazas mayor y San Vicente y de las calles Mayor, Baranda, Ánimas y plaza Taconera para que se incorpore al expediente la aceptación por parte de la Dirección de Equilibrio Territorial del plan financiero de la obra propuesto por el ayuntamiento.

Motivo: la aceptación del Plan Financiero de la obra propuesto por la Dirección de Equilibrio Territorial ha sido notificada con fecha de 20 de abril.

Votos a favor 6 (seis); Eduardo Terroba Cabezón (EAJ-PNV), Conchi Villanueva Gutiérrez (EAJ-PNV), Idoia Eslava Guillerna (EAJ-PNV), José Antonio Tarragona Elejalde (EAJ-PNV), Manuel Gamarra López-Brea (PSE-EE PSOE) y Hilario Fernández Ruiz (PSE-EE PSOE).

Abstenciones 3 (tres); José Manuel Villanueva Gutiérrez (Eh Bildu Oion), Eva María Frías del Val (Eh Bildu Oion) y Daniel Salvador Adán (concejal no adscrito).

6.2. Condiciones de urbanización en calle Camino Viejo.

Sr. Villanueva Gutiérrez (Eh Bildu Oion): Ya dije que si hubiera un compromiso por parte de Logroño no pondríamos objeción. Nos parece un despilfarro un carril bici que muere en el límite del término municipal, ese carril bici ahí no tiene mucho sentido La inversión se puede hacer sin incluir carril bici.

Sr. alcalde: La obra que hemos pedido a Plan Foral no es un únicamente un carril bici, repito se trata de mejorar una calle con mucho tránsito, con cinco colectores, con la pavimentación en muy mal estado. Es una calle más en el municipio y da seguridad la mediana verde. Logroño no nos puede dar un compromiso. El plan de vialidad ciclista de Logroño propone unir El Campillo con entendemos Cantabria II.

Antecedentes:

1. “Estudio diagnóstico del Camino Viejo y propuesta de alternativas para su mejora, desde el límite T.M. de Logroño hasta Ctra. Laguardia” que está a disposición de los concejales desde 13 de marzo de 2023.
2. Solicitud de inclusión en el programa 2024/2025 del Plan Foral de Obras y Servicios de la inversión “Mejora del camino viejo desde c/Clemencio Galarza hasta acceso bodegas el Coto”.
3. Informe de arquitecto superior OI/23/054, cuya conclusión para la calle Camino viejo es establecer las siguientes condiciones aplicables a las obras de urbanización: la alternativa 2 desarrollada en el documento “Estudio diagnóstico del Camino Viejo” y redactar y aprobar una ordenanza municipal complementaria específica para obras de urbanización que será de aplicación en los nuevos ámbitos remitidos a planeamiento de desarrollo.
4. Propuesta formulada en sesión de comisión informativa.

Se acuerda:

- 1) Establecer como condiciones aplicables a las obras de urbanización de la calle Camino Viejo las previstas en la alternativa 2 desarrollada en el documento “Estudio diagnóstico del Camino Viejo”
- 2) Impulsar la redacción de una ordenanza municipal complementaria específica para obras de urbanización que será de aplicación al ámbito de la calle Camino Viejo y al eje avenida Gernika-calle Santa Lucía.

Votos a favor 6 (seis); Eduardo Terroba Cabezón (EAJ-PNV), Conchi Villanueva Gutiérrez (EAJ-PNV), Idoia Eslava Guillerna (EAJ-PNV), José Antonio Tarragona Elejalde (EAJ-PNV), Manuel Gamarra López-Brea (PSE-EE PSOE) y Hilario Fernández Ruiz (PSE-EE PSOE).

Abstenciones 3 (tres); José Manuel Villanueva Gutiérrez (Eh Bildu Oion), Eva María Frías del Val (Eh Bildu Oion) y Daniel Salvador Adán (concejal no adscrito).

6.3. Informe de Diputación Foral de Álava sobre el borrador de Convenio regulador aportado por la Junta administrativa de Labraza.

Se transcriben las conclusiones del informe de Diputación Foral de Álava sobre el borrador de Convenio regulador aportado por la Junta administrativa de Labraza:

Los convenios interadministrativos son acuerdos con efectos jurídicos adoptados para la consecución de un fin común; son negocios jurídicos voluntarios, en los que las partes asumen obligaciones. En este supuesto, se enumeran y detallan los derechos y prerrogativas del concejo de Labraza frente al Ayuntamiento de Oyón-Oion, pero se echa en falta un mayor desarrollo de sus obligaciones.

Aparentemente, este convenio pretende articular las relaciones entre el concejo y el municipio, obviando que existe normativa vigente que regula varias materias tratadas. El

fin último parece ser garantizar el ingreso en la Hacienda concejil de los impuestos municipales cuyo hecho imponible se produce o cuyo sujeto pasivo reside en el territorio concejil y de una parte del Fofel municipal.

En opinión de la letrada que suscribe, deberían eliminarse todas aquellas previsiones que ya quedan garantizados por la regulación normativa (bienes, anticipos de obra, escolarización, conflictos...) o que, en principio, podrían vulnerar el ordenamiento (cesión de datos).

Parece claro que la parte central del borrador (y su fin último) es la prestación de servicios y la financiación. Debe indicarse expresamente qué servicios prestará Labraza, bajo qué título (competencia propia o delegación) y en qué condiciones. En el caso de las competencias propias, en teoría las tasas actuales deberían cubrir el coste del servicio, de acuerdo al principio de equivalencia; en el caso de las delegadas, debe acreditarse que la prestación por el concejo es más eficiente y cuantificarse la aportación municipal. En todo caso, el convenio debe ir acompañado de una memoria justificativa.

En cuanto a la financiación económica, corresponde al interventor municipal determinar si la cuantía exigida se corresponde con los servicios prestados o si tiene una finalidad distinta que podría justificarse por la normativa de subvenciones, la normativa presupuestaria o la normativa foral.

Así, por ejemplo, el artículo 35 de la Norma Foral de Concejos señala que su Hacienda estará constituida, entre otros ingresos, por “participaciones y recargos en los impuestos de otras entidades públicas que se prevean a su favor por normativa foral y, en especial, en los correspondientes a los ayuntamientos de su ámbito”.

Y el artículo 63.1 del Decreto Foral Normativo 1/2021, del Consejo de Gobierno Foral de 29 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Norma Foral reguladora de las Haciendas Locales dispone lo siguiente:

“1. Las entidades de ámbito territorial inferior al municipio podrán establecer y exigir tasas, contribuciones especiales y precios públicos de conformidad con lo previsto en las disposiciones legales que regulen tales entidades y podrán participar en los recursos del municipio al que pertenezcan”.

Si el único propósito es percibir esas cuantías y existe conformidad entre las partes, podría buscarse algún otro tipo de acomodo legal.

Sr. alcalde: Este informe nos llega la tarde en que se reúne la mesa de portavoces con las juntas. Con el informe cambian las condiciones y la propuesta que presentó nuestro grupo y que era muy beneficiosa para las juntas se ha frustrado.

Sr. Gamarra López-Brea (PSE-EE PSOE): Para mí el informe fue una sorpresa.

Sr. Villanueva Gutiérrez (Eh Bildu Oion): Me parece que ha habido un malentendido. Creo que entre todos podríamos hacer un borrador.

Sr. Tarragona Elejalde (EAJ-PNV): Entendí en la comisión que Eh Bildu pedía las cuentas de la Junta de Labraza.

Sr. alcalde: Si hay que presentar un borrador lo presentaremos los grupos al pleno para tomar la decisión.

6.4. Plan cuatrienal de inversiones.

Sr. Gamarra López-Brea (PSE-EE PSOE): Me parece muy bien.

Sr. Villanueva Gutiérrez (Eh Bildu Oion): Esta decisión le correspondería adoptar en la siguiente legislatura porque la estamos condicionando.

Sr. alcalde: Estamos en pleno ejercicio de atribuciones. La decisión de solicitar la obra en Plan Foral ya es un condicionante. Y además lo que se aprueba en pleno, se puede modificar en pleno. La intención del acuerdo es que la inversión tenga continuidad. Hay dos tramos que tendrá que gestionar la siguiente corporación.

Antecedentes:

- 1) De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12.C y 19 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales cabe la posibilidad de la creación de un plan cuatrienal de inversiones y su programa de financiación.
- 2) El “Estudio diagnóstico del Camino Viejo y propuesta de alternativas para su mejora, desde el límite T.M. de Logroño hasta Ctra. Laguardia” estima la inversión en 4.092.795,75 euros.
- 3) Solicitud de inclusión en el programa 2024/2025 del Plan Foral de Obras y Servicios de la inversión “Mejora del camino viejo desde c/Clemencio Galarza hasta acceso bodegas el Coto” con un presupuesto de ejecución por contrata de 1.567.035,45 euros.
- 4) La inversión no se puede acometer en un ejercicio presupuestario y lo idóneo es incluir la intervención en un plan cuatrienal de inversiones.
- 5) Propuesta formulada en la sesión de la comisión de Economía y Hacienda de 8 de marzo de 203:

Se acuerda:

- 1) Constituir un plan cuatrienal de inversiones para diseñar la inversión “Reurbanización y mejora del camino viejo cuyo presupuesto se estima de acuerdo al estudio diagnóstico referido en 4.092.795,75 euros.

Votos a favor 6 (seis); Eduardo Terroba Cabezón (EAJ-PNV), Conchi Villanueva Gutiérrez (EAJ-PNV), Idoia Eslava Guillerna (EAJ-PNV), José Antonio Tarragona Elejalde (EAJ-PNV), Manuel Gamarra López-Brea (PSE-EE PSOE) y Hilario Fernández Ruiz (PSE-EE PSOE).

Votos en contra: 2 (dos); José Manuel Villanueva Gutiérrez (Eh Bildu Oion) y Eva María Frías del Val (Eh Bildu Oion).

Abstenciones 1 (una); Daniel Salvador Adán (concejal no adscrito).

6.5. Modelos de declaración sobre causas de posible incompatibilidad y sobre cualquier actividad y de declaración de sus bienes patrimoniales para la corporación con mandato 2023-2027.

Antecedentes:

1. Resulta de aplicación en artículo 75. 7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local que indica que los representantes locales, así como los miembros no electos de la Junta de Gobierno Local, formularán declaración sobre causas de posible incompatibilidad y sobre cualquier actividad que les proporcione o pueda proporcionar ingresos económicos. Formularán asimismo declaración de sus bienes patrimoniales y de la participación en sociedades de todo tipo, con información de las sociedades por ellas participadas y de las autoliquidaciones de los impuestos sobre la Renta, Patrimonio y, en su caso, Sociedades. Tales declaraciones, efectuadas en los modelos aprobados por los plenos respectivos, se llevarán a cabo antes de la toma de posesión, con ocasión del cese y al final del mandato, así como cuando se modifiquen las circunstancias de hecho. Las declaraciones anuales de bienes y actividades serán publicadas con carácter anual, y en todo caso en el momento de la finalización del mandato, en los términos que fije el Estatuto municipal. Tales declaraciones se inscribirán en los siguientes Registros de intereses, que tendrán carácter público:
 - a. La declaración sobre causas de posible incompatibilidad y actividades que proporcionen o puedan proporcionar ingresos económicos, se inscribirá, en el Registro de Actividades constituido en cada Entidad local.
 - b. La declaración sobre bienes y derechos patrimoniales se inscribirá en el Registro de Bienes Patrimoniales de cada Entidad local, en los términos que establezca su respectivo estatuto.

Los representantes locales y miembros no electos de la Junta de Gobierno Local respecto a los que, en virtud de su cargo, resulte amenazada su seguridad personal o la de sus bienes o negocios, la de sus familiares, socios, empleados o personas con quienes tuvieran relación económica o profesional podrán realizar la declaración de sus bienes y derechos patrimoniales ante el Secretario o la Secretaria de la Diputación Provincial o, en su caso, ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma correspondiente. Tales declaraciones se inscribirán en el Registro Especial de Bienes Patrimoniales, creado a estos efectos en aquellas instituciones.

En este supuesto, aportarán al secretario o secretaria de su respectiva entidad mera certificación simple y sucinta, acreditativa de haber cumplimentado sus declaraciones, y que éstas están inscritas en el Registro Especial de Intereses a que se refiere el párrafo anterior, que sea expedida por el funcionario encargado del mismo.

2. Resultan así mismo de aplicación los artículos 8 y 10.3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, que señala que los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación del Título I deberán hacer pública, las declaraciones anuales de bienes y actividades de los representantes locales,

en los términos previstos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

3. Modelo de declaraciones que consta en el expediente.
4. Propuesta formulada en sesión de comisión informativa.

Se acuerda:

1. Aprobar el modelo de declaración sobre causas de posible incompatibilidad y actividades que proporcionen o puedan proporcionar ingresos económicos, se inscribirá, en el Registro de Actividades constituido en cada Entidad local.
2. Aprobar el modelo de declaración sobre bienes y derechos patrimoniales se inscribirá en el Registro de Bienes Patrimoniales de cada Entidad local, en los términos que establezca su respectivo estatuto.
3. Aprobar que ambos registros de actividades y de bienes patrimoniales se lleven por el sistema de fichas móviles.

Votos a favor 8 (ocho); Eduardo Terroba Cabezón (EAJ-PNV), Conchi Villanueva Gutiérrez (EAJ-PNV), Idoia Eslava Guillerna (EAJ-PNV), José Antonio Tarragona Elejalde (EAJ-PNV), Manuel Gamarra López-Brea (PSE-EE PSOE), Hilario Fernández Ruiz (PSE-EE PSOE), José Manuel Villanueva Gutiérrez (Eh Bildu Oion) y Eva María Frías del Val (Eh Bildu Oion).

Abstención: 1 (una); Daniel Salvador Adán (concejal no adscrito).

6.6. Adopción del sistema de video-acta.

Antecedentes:

- 1) Normativa de aplicación
 - I. Artículo 50 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL)
 - II. Artículo 109 del del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen Jurídico de las Entidades locales.
 - III. Artículo 3.2.d) del RD 128/2018.
 - IV. Artículo 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP) y Disposición Adicional Vigésimoprimer
- 2) Ningún precepto impone la obligación de grabar las sesiones de los órganos colegiados de las entidades locales, ahora bien, si la corporación decidiese realizar grabaciones de las sesiones que se celebren, no existe impedimento alguno que puedan difundirse por internet, pero únicamente de aquellas que tengan la consideración de públicas y siempre que no afecten a los derechos del artículo 18.1 de la Constitución Española (el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen).
- 3) En virtud de la potestad de autoorganización municipal que se reconoce a las Entidades Locales, es viable legalmente que el ayuntamiento adopte el sistema de video acta para las sesiones plenarias, y sea regulado a través de un acuerdo plenario, puesto

que el Pleno es el órgano competente para adoptar los acuerdos sobre organización y funcionamiento municipales.

- 4) Propuesta formulada en sesión de comisión informativa.

Se acuerda:

- 1) Aprobar el sistema de video acta para las sesiones públicas de los órganos colegiados del ayuntamiento.
- 2) La Vídeo Acta se define un documento electrónico y multimedia, compuesto al menos por los siguientes elementos:
 - I. Acta sucinta que comprende los siguientes datos: lugar, fecha y hora de la celebración de la sesión; su indicación del carácter ordinario o extraordinario; los asistentes y los miembros que se hubieran excusado; así como el contenido de los acuerdos alcanzados, en su caso, y las opiniones sintetizadas de los miembros de la Corporación que hubiesen intervenido en las deliberaciones e incidencias, con expresión del sentido del voto de los miembros presentes.
 - II. Documento audiovisual: Grabación en vídeo de todo lo ocurrido en la sesión que contiene audio e imágenes. Este documento recoge la literalidad de las intervenciones de cada uno de las personas que intervienen (normalmente concejales y concejalas), y se integra en el documento electrónico de forma enlazada.
 - III. Firma electrónica: la firma electrónica de curso legal de la persona que ostenta la Secretaría de la sesión y que dota de fehaciencia y efectos de Derecho al documento. Esta firma se realiza haciendo uso del certificado de firma de dicha Expediente Sesión - - Legislatura 2019- 2023 persona. En el caso de las sesiones de los plenos municipales, la Vídeo Acta la firma la persona titular de la secretaría del ayuntamiento y en su caso la alcaldía □ presidencia.
- 3) La sesión grabada se retransmitirá en directo. El audiovisual estará alojado en la página web municipal y podrá ser consultado libremente.
- 4) En la convocatoria de la sesión se advertirá a los asistentes, y previamente al inicio de la sesión, que ésta va a ser grabada y que la grabación será posteriormente publicada en la web institucional.

La plataforma para acta electrónica se aplicará así mismo para retransmitir las sesiones públicas de la mesa de contratación, al parecer es viable técnicamente de acuerdo a las exigencias de la Plataforma de Contratación Pública en Euskadi.

Votos a favor 9 (nueve); Eduardo Terroba Cabezón (EAJ-PNV), Conchi Villanueva Gutiérrez (EAJ-PNV), Idoia Eslava Guillerna (EAJ-PNV), José Antonio Tarragona Elejalde (EAJ-PNV), Manuel Gamarra López-Brea (PSE-EE PSOE), Hilario Fernández Ruiz (PSE-EE PSOE), José Manuel Villanueva Gutiérrez (Eh Bildu Oion), Eva María Frías del Val (Eh Bildu Oion) y Daniel Salvador Adán (concejal no adscrito).

Último punto) Ruegos y preguntas.

Pleno del ayuntamiento, sesión 20 - IV – 2023;

No se formulan.

No hay más asuntos que tratar la presidencia levanta la sesión a las 21 horas 55 minutos (la sesión dio comienzo a las veinte horas del día décimo de la tercera década, trigésimo de Germinal, del año CCXXXI). De todo lo cual como secretario doy fe.

Oyón-Oion a 4 de mayo de 2023.

El secretario del ayuntamiento:

Vº. Bº. La alcaldía.